Año de 1945 Miércoles 17 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 504 por la que se deja sin efecto la determinación de márgenes en el comercio de la caza y huevos.

Por estimar conveniente que lo dispuesto en la Circular de esta Comisaría General núm. 486 no se aplique a la caza y los huevos, ya que con ello se entorpece el libre comercio de que hoy disfrutan estos artículos, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la obligación de aplicar márgenes determinados de beneficio en el comercio de la caza y huevos, y en su consecuencia, se anula el escrito Circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos núm. 129.371, de fecha 16 de Noviembre último, en cuanto se refiera a los dos artículos mencionados.

Madrid, 11 de Enero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

(Del B. O. del E., 14 Enero, n.º 14.)

56

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Obrando oficio en este Gobierno civil del Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6 de Segovia, en el que me da cuenta de que las Alcaldías que figuran en las adjuntas relaciones no han remitido a dicho Centro los estados del censo de ganados, carruajes y automóviles, a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 132, de fecha 3 de Noviembre próximo pasado, requiero por la presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en dichas relaciones que a continuación se publican que con la máxima urgencia harán envío de dichos estados al aludido Centro, escrupulosamente confeccionados, para evitar en otro caso las sanciones a que por su conducta se hagan acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia, 13 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Relaciones que se citan

PARTIDO DE CUELLAR

Adrados.
Arroyo de Cuéllar.
Cobos de Fuentidueña.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Frumales.
Fuentepiñel.
Fuentes de Cuéllar.
Hontalbilla.
Lastras de Cuéllar.
Mata de Cuéllar.
Navas de Oro.
Pinarnegrillo.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Martín y Mudrián.
Torreadrada.
Vegafría.
Zarzuela del Pinar.
Aguilafuente.
Calabazas.
Cuéllar.
Fresneda de Cuéllar.
Fuentepelayo.
Fuentesaúco.
Fuentidueña.
Laguna de Contreras.
Lovingos.
Moraleja de Cuéllar.
Olombrada.
Samboal.
Sanchonuño.
San Miguel de Bernúy.
Torrecilla del Pinar.
Villaverde de Iscar.

PARTIDO DE RIAZA

Alconada de Maderuelo.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldehorno.
Campo de San Pedro.
Cedillo de la Torre.
Corral de Ayllón.
Linares del Arroyo.
Moral.
Pradales.
Riahuelas.
Riofrio de Riaza.
Santa María de Riaza.
Sequera de Fresno.
Valdevarnés.
Villacorta.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva del Monte.
Ayllón.
Cascajares.
Cilleruelo de S. Mamés.
Fresno de Cantespino.
Maderuelo.
Pajares de Fresno.
Riaguas de San Bartolomé.
Ribota.
Saldaña de Ayllón.
Santibáñez de Ayllón.
Valdevacas de Montejo.
Valvieja.
Villaverde.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal.
Armuña.
Ciruelos de Coca.
Coca.
Donhierro.
Fuente de Santa Cruz.
Jemenuño.
Laguna Rodrigo.
Migueláñez.
Montejo de Arévalo.
Nava de la Asunción.
Paradinas.
Rapariegos.
Santa María de Nieva.
Villacastín.
Villeguillo.
Aldehuela del Codonal.
Bernardos.
Cobos de Segovia.
Codorniz.
Etreros.
Hoyuelos.
Juarros de Voltoya.
Marazuela.
Miguel Ibáñez.
Montuenga.
Nieva.
Pinilla Ambroz.
Sangarcía.
Tolocirio.
Villagonzalo de Coca.
Villoslada.

PARTIDO DE SEGOVIA

Abades.
Anaya.
Basardilla.
Brieva.
Cantimpalos.
Carbonero el Mayor.
Cubillo.
Encinillas.
Escobar.
Garcillán.
Hontoria.
La Lastrilla.
Madrona.
Mozoncillo.
Otero de Herreros.
Palazuelos de Eresma.
Salceda.
Santo Domingo de Pirón.
Segovia.
Torrecaballeros.
Trescasas.
Valdeprados.
Valseca.
Veganzones.
Zamarramala.
Aldea Real.
Añe.
Bernúy de Porreros.
Caballar.
Carbonero de Ahusín.
Collado Hermoso.
Cuesta.
Escalona del Prado.
El Espinar.
Hontanares de Eresma.
Los Huertos.
La Losa.
Martín Miguel.
Muñoveros.
Otones.
Revenga.
Santiuste de Pedraza.
Sauquillo de Cabezas.
Tabanera la Luenga.
Torreiglesias.
Turégano.
Valdevacas.
Valverde del Majano.
Yanguas de Eresma.
Zarzuela del Monte.

PARTIDO DE SEPULVEDA

Aldealcorvo.
Aldeonte.
Boceguillas.
Castillejo de Mesleón.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Duratón.
Gallegos.
Navalilla.
Pedraza.
Prádena.
Rebollo.
Santo Tomé del Puerto.
Siguero.
Torre Val de San Pedro.
Urueñas.
Villar de Sobrepeña.
Aldealengua de Pedraza.
Arahuetes.
Cantalejo.
Castrillo de Sepúlveda.
Castroserracín.
Condado de Castilnovo.
Fresno de la Fuente.
Matabuena.
Navares de las Cuevas.
Perorrubio.
Puebla de Pedraza.
San Pedro de Gaillos.
Sepúlveda.
Sotillo.
Turrubuelo.
Valle de Tabladillo.
Villaseca.

53

Diputación Provincial de Segovia

Mes de Enero **Ejercicio de 1945**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS — Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	1.025	
3.º	Deudas	250.000	
5.º	Pensiones	10.757,68	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	104,16	
10	Litigios	250,00	37.970,17
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	1.375	3.375
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	5.306,81	5.306,81
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas	34.605,58	
2.º	De los Establecimientos provinciales	23.996,25	
4.º	Gastos generales de la Corporación	10.469,51	69.071,34
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,66	416,66
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	83,33	
2.º	Maternidad y expósitos	2.383,33	
3.º	Hospitalización de enfermos	8.516,66	
4.º	Huérfanos y desamparados	49.650	105.324,98
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.812,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	8.214	10.026,50
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	83,33	
2.º	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.º	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	1.312,50	4.645,81
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	35.405,50	
2.º	Construcción de caminos vecinales	8.333,33	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	4.166,66	114.572,15
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	10.041,66	10.041,66
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000	25.000
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	1.625	1.625
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	1.041,66	1.041,66
	Total general de gastos		388.417,74

En Segovia a 2 de Enero de 1945.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 10 de Enero de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

72

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 2 de Diciembre de 1944

En la ciudad de Segovia a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario, y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho del único asunto para que había sido convocada.

Banco de Crédito Local de España. Contribuciones.—Constituyendo los reunidos el número total de los que componen la Comisión Gestora de la Corporación, por la Presidencia se da cuenta de las gestiones que ha llevado a cabo, en unión de los señores Secretario e Interventor de la Diputación, cerca del Banco de Crédito Local de España, a fin de ultimar los detalles necesarios para la constitución de la fianza a prestar por esta Excelentísima Diputación, importante 1.437.384,72 pesetas, para que pueda tener lugar el traspaso del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de contrato enviado por el Banco de Crédito Local de España, al objeto indicado, con la adición de que la fianza constituída pueda ser sustituída, en su día, por la que a su vez tienen que prestar los Recaudadores nombrados por la Corporación para responder de su gestión ante la misma, cuyo proyecto de contrato corre unido al expediente de su razón.

Segundo. Que en tanto se obtiene la correspondiente autorización de la Superioridad para poder llevar a cabo la citada operación, se aprueban igualmente las Bases del Concierto Provisional que el indicado Banco de Crédito Local ha propuesto a tal fin, en oficio que, con fecha 30 de Noviembre último, ha dirigido al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial el Director Gerente de dicho Banco, las cuales se hallan igualmente unidas al oportuno expediente.

Tercero. Ratificando anteriores acuerdos, autorizar a la Presidencia para que, con tan amplias facultades como en derecho sean necesarias, pueda realizar cuantas gestiones se requieran para que este acuerdo tenga el debido cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

69

Sesión extraordinaria de 30 de Diciembre de 1944

En la ciudad de Segovia a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fín de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario, y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando seguidamente el despacho del único asunto para que había sido convocada.

Recaudación de Contribuciones.—Fianza.—Constituyendo los reunidos más de las cuatro quintas partes del número total de los que componen la Comisión Gestora de la Corporación, por la Presidencia se dió cuenta de carta que a la misma había dirigido el Banco de Crédito Local de España, participando haber llegado a su poder la certificación del acuerdo de la Comisión Gestora por el que se acredita la aprobación del Proyecto de Contrato propuesto por dicha Entidad Bancaria que regulará la formalización de fianza para que la Diputación pueda hacerse cargo del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia y determinando la necesidad de cumplimentar algunos extremos para completar el expediente de constitución de dicha fianza y aclarar varios puntos consignados en el Proyecto de Contrato y Convenio adicional de Tesorería, aprobados por la Diputación en su citada sesión extraordinaria de 2 del corriente mes de Diciembre; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Manifestar al Banco de Crédito Local de España que la sesión celebrada por la Comisión Gestora, en 2 del repetido mes de Diciembre para la aprobación de los repetidos Proyecto de Contrato y Convenio adicional de Tesorería, tuvo carácter de extraordinaria.

2.° Que el apartado c) de la cláusula 10.ª del Proyecto de Contrato, en el que se dice: «Aportación del Estado en sustitución del Impuesto de Cédulas personales», quedará redactado en la siguiente forma: «por la participación de la Diputación en los Impuestos de Derechos Reales y Timbre».

3.° Que la cifra fijada en la cláusula 2.ª del Convenio adicional de Tesorería, de 1.437.384,72, queda rectificada por la de 100.000,00 pesetas, que es la que debe consignarse.

4.° Que se remitan en su día las certificaciones que interesa la Gerencia del citado Banco en la carta a que antes se hace referencia, de fecha 28 de los corrientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1731

Sesión de 12 de Julio de 1944

En la ciudad de Segovia a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Seguro obligatorio de Enfermedad. Dada cuenta de detallado informe hecho por el Negociado de Cuestiones Sociales, poniendo de manifiesto los puntos fundamentales que contiene la legislación del Ministerio del Trabajo, relacionada con el Seguro obligatorio de Enfermedad que pueda afectar a los empleados y obreros en general que prestan servicio a la Corporación, así como de la necesidad de determinar en qué entidad ha de afiliar la Diputación a sus jornaleros, ya que antes del día 15 de los corrientes ha de determinarse por los patronos si hacen el Seguro con alguna entidad colaboradora o con la propia Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión, bien entendido que si no se hubiera determinado para dicha fecha, se presupone que la entidad elegida es la Caja Nacional; la Comisión acuerda acogerse a la Caja Sindical de esta ciudad para llevar a efecto el Seguro obligatorio de enfermedad de sus jornaleros o empleados que tengan derecho a este Seguro.

Imprenta provincial.-Personal.-Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director de la Residencia Provincial, remitiendo otro del personal fijo de la Imprenta de aquella Residencia, señores Ferrari, de la Esperanza y Antón, por el que contestan al acuerdo de la Corporación de 16 de Junio último, haciendo constar que están conformes con seguir siendo funcionarios con arreglo al Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia aprobado por la Diputación en 15 de Octubre de 1931, en lugar de acogerse, como se les autoriza, a la novísima Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, sin perjuicio de interesar de la Excma. Diputación alguna mejora que pueda ponerlos en armonía con los beneficios de esta nueva Reglamentación; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad.--Paga extraordinaria. A propuesta del señor Presidente de la Diputación y teniendo en cuenta la invitación hecha por el Gobierno acerca de la conveniencia de que las Corporaciones y Empresas gratifiquen a su personal con motivo de la celebración de la «Fiesta del Trabajo» el próximo 18 de Julio; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda conceder una paga extraordinaria equivalente a los haberes que mensualmente percibe, por sueldos, gratificaciones y jornales, el personal de las oficinas y subalternos de las dependencias centrales, oficinas y toda clase de servicios de la Residencia Provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, capataces y peones camineros.

Por el señor Secretario de la Corporación, con la venia de la Presidencia, en su propio nombre y en el del personal todo dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial, expresa la más profunda gratitud a la Comisión por el acuerdo que acaba de tomar, concediendo a sus empleados una paga extraordinaria con motivo de la «Fiesta del Trabajo».

Personal.—Dada cuenta del oficio que a la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, con el que se remiten a los efectos del párrafo 2.° del artículo 1.° de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y artículo 3.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre del mismo año, los datos referentes a los 25 concursantes a la Intervención de fondos de esta Excma. Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada de la relación de aspirantes a la plaza mencionada, así como de las declaraciones para el 6.° concurso de Interventores, suscritas por cada uno de los solicitantes, y proponer a los señores don Alberto Díez Navarro y don Joaquín Martín Báez, números 325 y 317 de la indicada relación, haciendo presente, respecto del primero de dichos señores, que viene desempeñando interinamente esta Intervención desde 15 de Noviembre de 1943, a satisfacción plena de la Diputación Provincial, por su inteligencia, dinamismo y capacidad, demostrado en la orientación y resolución de los muchos asuntos que hoy pesan sobre la Intervención, como consecuencia de los presupuestos extraordinarios en marcha para construcción de caminos vecinales y Manicomio y el que se ha iniciado para ampliación y consolidación de Deuda, por lo que, sin perjuicio de considerar a los demás concursantes con capacidad bastante para llevar a cabo esta labor, interesa a la Corporación de manera extraordinaria el nombramiento en propiedad del señor Díez Navarro para la Intervención de la Diputación de Segovia, por fundamentales y justas razones antes indicadas.

Beneficencia provincial.—Rigiendo en la Residencia Provincial un Reglamento confeccionado hace más de 30 años, por lo que parte de su articulado carece de aplicación práctica en los tiempos actuales, y estando en proyecto la reglamentación del nuevo Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla (Manicomio provincial), la Comisión acuerda recabar de varias Diputaciones algún ejemplar de los Reglamentos que tengan vigentes, lo mismo de los Establecimientos de Beneficencia que de Sanatorios de enfermos mentales y Hospitales en general, para que sirvan de norma a esta Corporación al hacer nueva reglamentación de todos estos Establecimientos.

Finca de Quitapesares.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Abogado de Madrid don Alberto Martínez Pardo y de Sierra, participando que entra en su propósito y posibilidad poder ofrecer a la Excelentísima Diputación, con carácter definitivo y seguramente antes de finalizar el mes en curso, la sexta parte proindivisa de la finca de Quitapesares, correspondiente a D. Prudencio Díez Ajero, en las condiciones ya propuestas a la Diputación Provincial en su carta de 15 de Septiembre de 1942, siempre que le sea aceptada la fórmula que a continuación se consigna, que simplifica y allana dicha transmisión, y que es la siguiente:

A) *Precio de adquisición:* Ciento sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (166.666,66).

B) *Forma de adquirir:* La Diputación Provincial de Segovia adquirirá esta sexta parte, en virtud de cesión de remate, que le hará doña María de la Cruz Hernández Nájera, acreedora hipotecaria en primer rango en esa sexta parte, y como es natural, en virtud de tal cesión, quedarían canceladas todas las cargas posteriores a la que es objeto del procedimiento, y la Corporación inscribiría a su nombre tal participación.

C) La diferencia entre el precio de remate y las ciento sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas, con sesenta y seis céntimos, las depositará la citada Corporación ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Lázaro Lázaro Junquera, a disposición de doña María de la Cruz Hernández Nájera o apoderado.

D) *Gastos:* Correrán exclusivamente a cargo de la Diputación los del pago del impuesto de Derechos Reales de la transmisión a su favor y los de inscripción a su nombre de dicho dominio, siendo los demás de cuenta y cargo de mis representados.

La Comisión, por unanimidad, acuerda de conformidad con la anterior propuesta, con la aclaración de que la Corporación hará el depósito de la cantidad objeto de la compra en la entidad bancaria que se designe a nombre del dueño o dueños de la precitada sexta parte de la finca de Quitapesares, pero sin que de ésta puedan disponer hasta que la Diputación haya llevado a cabo todas las operaciones de compra-venta y hecha la oportuna inscripción de la parte adquirida en el Registro de la Propiedad a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, una vez que hayan sido canceladas las cargas que hoy pesan sobre la finca.

Manicomio provincial. — Personal.—Transcurrido ya el período de organización e interinidad de los servicios que se han venido prestando en el nuevo Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y conviniendo a este Establecimiento que los trabajos que se vayan realizando en el mismo tengan una normal y sólida marcha, sobre todo en lo que se refiere a los servicios sanitarios; la Comisión, por unanimidad, acuerda cubrir en propiedad la plaza de Director técnico del citado Sanatorio, con el haber anual de 8.000 pesetas, con que aparece en presupuesto, cuya plaza está hoy desempeñada interinamente, y en su consecuencia, rogar a la Dirección General de Sanidad incluya dicha plaza en la convocatoria más próxima de oposiciones centrales, para que los ejercicios se celebren en Madrid y siguiendo las normas que señale dicha Dirección General, alejándose con ello de influencias locales esta Excma. Diputación Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

59

EL ESPINAR

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecutar obras de nuevo acceso a la población y acondicionamiento de la carretera de El Espinar a San Rafael y calles del General Mola, Iglesia y San Roque, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo y los ocho días siguientes puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas ante esta Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de hacienda municipal.

El Espinar, 11 de Enero de 1945.—El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

44

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo, se halla expuesto dicho ducumento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días mas.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal vigente.—

En San Cristóbal de la Vega a 9 de Enero de 1945.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

48

NAVA DE LA ASUNCION

Subasta de fruto de piña albar

Desierta por falta de licitador la segunda subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del catálogo, consistente en 2.000 hectolitros de piña, por el presente se anuncia la adjudicación de dicho aprovechamiento en tercera subasta, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales el día veintidós del mes actual, a las doce de su mañana, ante la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, bajo el nuevo tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000), ateniéndose a los demás requisitos y condiciones que se determinan en el anuncio publicado al mismo objeto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de Noviembre último.

Nava de la Asunción, 12 de Enero de 1945.—El Alcalde, I. Gallego.

49

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Diciembre de 1944, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1945, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real:

Don Víctor Mata y Mata, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Doña Piedad Redondo Caro, ídem ídem urbana, ídem.
Doña Angela Matorell, ídem ídem rústica, forastera.
Don Auxilio Martín Feijoó, ídem ídem por industria, vecino.

Parte personal:

Don Adolfo Esteban Caro, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Don Bonifacio Martín Sancho, ídem ídem por urbana, ídem.
Don Felipe Caro Redondo, ídem ídem Sindicato, ídem.
Don Edesio Martínez Díaz, Sacerdote.
Don Pedro Bartolomé González, industrial.

Contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la designación de Vocales natos y contra ésta pueden presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Martín Muñoz de las Posadas, 2 de Enero de 1945.—El Alcalde, F. Mata.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

61

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Miguel del Pozo Fraile, con don Andrés Cortés Amate, doña Inés Pérez Cuevas, como representante de la Razón social «Viuda de José Fernández Rodríguez», de Segovia, e «Imperio», Compañía Española de Seguros, sobre reclamación de 1.450 pesetas e intereses; en cuyos autos y por dicha Sala segunda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia. — Número doscientos treinta y cuatro.—En la Villa de Madrid a once de Diciembre de 1944. Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía seguido sobre reclamación de cantidad e intereses en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, en el que es demandante don Miguel del Pozo Fraile, Médico y vecino de Santa María de Nieva, que se halla representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don José María Zabia, y demandados don Andrés Cortés Amate, obrero y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que, respecto del mismo, se entienden las actuaciones con los Estrados; doña Inés Pérez Cuevas, como representante de la Razón social «Viuda de José Fernández Rodríguez», de Segovia, también incomparecida y representada por los Estrados; y la Compañía Española de Seguros «Imperio», representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendida por el Letrado don Antonio García Vallejo; pendientes en dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de esta última entidad... *Fallamos.*—Primero: Que debemos condenar y condenamos a don Andrés Cortés Amate a que pague al demandante don Miguel del Pozo y Fraile la cantidad de 1.450 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde el día en que fué emplazado por el Juzgado de primera instancia. Segundo: Que asimismo debemos condenar y condenamos, subsidiariamente, a la Compañía Española de Seguros «Imperio» a que abone al referido facultativo señor del Pozo la suma de 738 pesetas; y Tercero: Que debemos absolver y absolvemos a doña Inés Pérez Cuevas, como representante legal de la entidad «Viuda de José Fernández Rodríguez», de la demanda contra ella formulada por don Miguel del Pozo Fraile, todo ello sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias; confirmando, en su consecuencia, la sentencia apelada en cuanto esté de acuerdo con la presente y revocándola en cuanto se oponga, a su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para su notificación a los demandados en rebeldía, se insertará en igual periódico oficial de la de Segovia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure.—Pascual Domenech Marín.—Manrique Mariscal de Gante.—Alejandro García Gómez.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ponente el Magistrado don Alejandro García Gómez estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí, P. H., Ldo. Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de don Andrés Cortés Amate y doña Inés Pérez Cuevas, como representante de la Razón social «Viuda de José Fernández Rodríguez», de Segovia, extiendo y firmo el presente en Madrid a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Torres.

SEGOVIA 64

Cédula de emplazamiento

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Salvador Bernal Martín, contra la Excma. Diputación Provincial de Segovia y don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, sobre reversión de dominio de una finca rústica y nulidad de contrato de permuta, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se declara que debe decidirse en juicio ordinario de mayor cuantía la demanda deducida por el Procurador don Salvador Bernal Martín a nombre de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, ordenándose en consecuencia que se sustancie por los trámites de dicho juicio, y que se entienda por veinte días el término concedido al demandado comparecido para contestarla; y no habiéndolo hecho el también demandado don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, dentro del término que le fue concedido, dada la naturaleza actual de este procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo quinientos veintiocho de la Ley procesal, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días, y transcurrido que sea, dése cuenta, librándose los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el señor don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en Segovia a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Doy fe.—P. Ruiz-Salinas.—Ante mi: Francisco Jerez.--Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, cuya profesión, vecindad y domicilio se desconocen, para que en el término indicado de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; con el apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Segovia a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Secretario judicial, Francisco Jerez.

52

Junta Local de Fomento Pecuario de La Losa

Por el presente se pone en conocimiento de cuantos posean en este término municipal *pastos de reja* en la temporada 1942-1943, tanto residentes en esta localidad como forasteros, que por acuerdo de esta Junta se va a proceder al abono de los mismos, con arreglo al padrón formado, durante los días uno al quince de Febrero inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo; bien entendido que aquella persona que no efectúe el cobro en dichas fechas perderá todo derecho al mismo, con arreglo a la Ley.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Losa a 12 de Enero de 1945.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Andrés Moral Miguel.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 44

Provincia de Segovia **Mes de Diciembre de 1944**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Cuéllar	Campo de Cuéllar	Ovina	0	60	0	38	22
Viruela ovina	Segovia	Adrada de Pirón	Idem	13	0	6	7	0
Idem	Idem	Muñoveros	Idem	0	26	0	2	24

Segovia, 9 de Enero de 1945.—El Jefe provincial, A. Molinero.